

nuevo reglamento, continúe con el actual sistema de exámenes particulares.

j) Permitir que los alumnos de filosofía, literatura, historia literaria, alemán e inglés, cosmografía i jeografía física del Liceo de Ancud cuyas clases fueron suspendidas en Setiembre último, rindan exámenes ante las comisiones propuestas por el Rector de ese Liceo en oficio de 5 del mes actual;

h) Pedir datos al señor Decano Lastarria sobre la Comisión Central de Meteorología para resolver lo conveniente respecto de una propuesta del Rector del Liceo de San Felipe, a fin de que se nombre un individuo que desempeñe el puesto de observador meteorológico del establecimiento.

En seguida el Consejo acordó proponer al Supremo Gobierno, en uso de la atribucion que le confiere el número 3 del artículo 9.º de la lei de 9 de Enero de 1879, que se contrate en el extranjero un profesor para reemplazar al doctor don Juan Schulze, profesor que tendria a su cargo la enseñanza de la Química jeneral, analítica i docimástica, Química industrial i ensayos al soplete i la obligacion de ser el consultor químico del Gobierno.

Para los efectos del oficio en que habrá de comunicarse al Ministerio el precedente acuerdo, se acordó tener presentes las recomendaciones de varias personas indicadas por el señor Decano Lastarria, personas que, probablemente, se allanarian a venir a Chile.

Se acordó tambien pedir la contratacion en el extranjero de un profesor para la enseñanza de las asignaturas de Química jeneral de la Facultad de Medicina i de Química inorgánica aplicada a la farmacia, clases que, si es posible, serian servidas asimismo por alguno de los recomendados del señor Decano.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro

Secretario Jeneral

Sesion de 5 de Diciembre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Ba-

rros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Ugarte Gutiérrez i el Pro-Secretario.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 28 de Noviembre último, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Bachiller en la Facultad de Filosofía i Humanidades* a don Fernando B. de la Vega Cortes, a quien se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta: °

1.º De los siguientes oficios:

Santiago, 18 de Noviembre de 1892.

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 3,005.—Visto el expediente que precede, oido el dictámen del fiscal de hacienda, i en conformidad con lo dispuesto en las leyes de 20 de Agosto de 1857 i de 3 de Setiembre de 1863,

«Decreto:

«Concédese jubilacion al profesor de ingles, aleman i griego del Instituto Nacional, don José Roehner, con el goce de una pension equivalente a veintitres cuarentavas partes de su sueldo de mil quinientos pesos anuales.

«La tesorería fiscal de Santiago le pagará esta pension en la forma acostumbrada, deduciendo el gasto del ítem 10 de la partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

«Devuélvase al señor Roehner la cantidad de treinta pesos que ha enterado en tesorería para el pago del reconocimiento médico.

«Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*»

Lo transcribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundégui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM 3,567

Santiago, 21 de Noviembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 3,006.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«Nómbrense los siguientes profesores interinos para el Liceo de San Fernando, propuestos por el Rector del establecimiento:

«De gimnasia, a don Manuel Muñoz Castro, con doscientos cincuenta pesos anuales; i

«De dibujo artístico, a don Asclecion Urrutia, con seiscientos pesos anuales.

Págueseles, con cargo al ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instrucción Pública, los sueldos correspondientes, al señor Muñoz desde el 12 de Junio último i al señor Urrutia desde que comience a prestar sus servicios.

«Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*»

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Anunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

Santiago, 5 de Diciembre de 1892

Señor Rector:

Estoi para dar la última mano a un trabajo sobre los Fósiles de los terrenos oolíticos i cretáceos inferiores de Chile, que me ha ocupado muchos años i cuyo plan es el mismo que el de mi obra sobre los Fósiles terciarios de Chile. Ofrecerá, quizas, mayor interes aun que éste, siendo que nuestras vetas metalíferas se encuentran principalmente en estos terrenos. Me permito acompañar estos renglones, de los dibujos que he hecho i que le probarán que es un trabajo casi concluido i que las láminas se pueden entregar desde luego al litógrafo. Las descripciones están hechas igualmente i se necesita solamente sacarlas en limpio. La obra comprenderia dos tomos con 114 láminas, i su ejecución sería confiada a la casa de Brockhaus, en Leipzig.

Me permito, pues, señor, rogarle se sirva someter este asunto al Honorable Consejo de Instrucción Superior, para que éste emita su opinion i solicite, en el caso que la obra merezca su aprobación, del Supremo.

Gobierno que costee su publicacion, el costo de ésta seria, segun cálculo aproximativo, de 3,000 pesos oro a lo sumo, i como la litografía de tantas láminas demoraria dos años i talvez mas, el gasto seria solo de 1,500 pesos para el año de 1893.

Dios guarde a V.

Dr. R. A. Philippi

Señor Rector de la Universidad.

Se acordó por unanimidad aceptar la peticion formulada, debiendo trasmitirse, al efecto, al Supremo Gobierno.

3.º Del estado de inasistencia de profesores en los liceos de San Felipe i Chillan.

Se mandó pasar en informe al señor Rector Aguirre.

4.º De varios oficios en que se manifiestan las fechas en que tendrán lugar los exámenes en los liceos de San Felipe, Lebu, Talca, Los Ángeles i Chillan.

Se mandó archivarlos.

5.º De un oficio del Pro-Rector de la Seccion Universitaria con que remite el estado de inasistencia de profesores.

Se mandó pasar en informe al señor Consejero Blanco.

6.º De un oficio del mismo Pro-Rector en que apunta el número de alumnos asistentes en la Escuela de Bellas Artes.

Se mandó tener presente.

7.º De un oficio del Director del Observatorio Astronómico para que se acuerde pedir al Supremo Gobierno se consulten en el proyecto de presupuestos de dicho establecimiento los sueldos correspondientes a dos astrónomos auxiliares i al cargo de secretario bibliotecario.

Se pasó en informe al señor Decano Lastarria.

8.º De un oficio del Rector del Liceo de Valparaiso con que presenta un proyecto de reglamento para los exámenes de la preparatoria i del primer año de humanidades segun el sistema concéntrico.

Se pasó en informe a la Comision de Liceos.

9.º De un oficio de la comision examinadora de historia antigua, griega i romana en que representa las dificultades habidas el 2 del corriente mes con el profesor del ramo en el Colegio de San Agustin.

Se acordó autorizar al señor Rector Aguirre para que determine lo que juzgue oportuno a este respecto.

En seguida el Consejo nombró las siguientes comisiones examinadoras, las cuales funcionarán en las ciudades que se espresan:

VALPARAISO

I. Historia i Jeografía.—Propietarios: Don Daniel Feliú, don Eliseo Gutiérrez i don Alamiro García Huidobro.

Suplentes: Don Aurelio Rodríguez i don Santiago Edwards.

II. Gramática castellana, Literatura i Filosofía, 1.º i 2.º años.—Propietarios: Don Casimiro Necochea, don Darío Urzúa i don Miguel 2.º Carreño Gómez.

Suplentes: Don Santiago Edwards i don Alejandro Vega.

III. Física, Química, Historia Natural i Jeografía Física.—Propietarios: Don Enrique Deformes, don Emilio Eisele i don Carlos Newman.

Suplentes: Don Arturo E. Salazar i don Alberto Zepeda.

IV. Aritmética, Álgebra, Jeometría i Cosmografía. — Propietarios: Don Manuel González Urizar, don Alberto Casanueva i don Roberto Maldonado.

Suplentes: Don Francisco Maríncola i don Ventura Piedrabuena.

V. Frances. — Propietarios: Don Carlos González Ugalde, don Aurelio Rodríguez i don Miguel 2.º Carreño Gómez.

Suplentes:—Don Benjamin Escobar i don Joaquin Guajardo.

VI. Ingles.—Propietarios: Don Juan Duncan, don Andres Jaudin i don Guillermo Linacre (padre).

Suplentes: Don Benjamin Escobar i don A. Salgado.

Estas comisiones funcionarán en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad de aquel departamento, i examinarán a los alumnos del Colejio de los Sagrados Corazones.

CHILLAN I CONCEPCION

Los profesores de los liceos de dichas ciudades son los encargados de recibir, respectivamente, en la sala municipal, los exámenes de los colejos denominados Alberto Magno de Chillan, Salvador i Escuelas Pías de Concepcion.

Este acuerdo fué tomado por mayoría de votos.

Los cinco votos de minoría fueron emitidos en el sentido de que las comisiones no debian ser compuestas, en su totalidad, de profesores nacionales.

Se resolvió que las alumnas del Colejio para Señoritas, de San

Felipe debian presentarse a rendir exámenes en el Liceo de dicha ciudad.

Por indicacion del señor Ministro del Campo, se consideró la solitud de don Nicanor Guzman, Rector del Liceo Andres Bello de Traiguén, para que se nombren comisiones examinadoras a los alumnos que indica, i se acordó nombrar las siguientes, que funcionarán en la sala municipal.

Historia i Jeografía.—Propietarios: Don Horacio Echegóyen, don Francisco J. Rosende i don Benicio Manríquez.

Suplentes: Don Víctor M. Venegas i don Pedro N. Barros.

Aritmética.—Propietarios: Don Florentino Gómez, don Pablo Cavada i don D. N. Jankes.

Suplentes: Don Oscar Parodi i don S. Ernesto Fiebig.

Se acordó en seguida pasar en informe a la Comision de Liceos los proyectos sobre exámenes presentados por los señores Consejeros Lastarria i Ugarte Gutiérrez, comision a que se agregará el señor Consejero Blanco.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro

Secretario Jeneral

Sesion de 12 de Diciembre de 1892

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre; i asistieron los señores consejeros Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 5 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Medicina i Farmacia* a don José Mercedes Aravena Moraga i don J. Domingo Marfull Varo, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Visto el respectivo espediente i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Luis A. Olivares Muñoz recibió el título de *Médico-Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

Santiago, 3 de Diciembre de 1892

«Núm. 3,056.—Visto el oficio que precede,

Decreto:

«Nómbrase interinamente a don Federico Hanssen profesor de alemán i griego, i a don Jorge Brossau profesor de inglés primer año del Instituto Nacional, propuestos por el Rector del establecimiento en reemplazo de don José Roehner, que ha jubilado.

«Contínúeseles pagando el sueldo respectivo, con cargo al ítem 21 de la partida 4.^a del presupuesto de Instrucción Pública.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*»

Lo comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. Domingo Amundégui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertar en el acta.

2.º Del estado de inasistencias de profesores en los liceos de Talca, Curicó i Rancagua.

Pasó en informe al señor Rector Aguirre.

3.º De varios oficios en que se manifiestan las fechas en que tendrán lugar los exámenes en los liceos de Iquique, Miguel Luis Amunátegui, Copiapó i Chillan.

Se mandó archivarlos.

4.º De un oficio del Rector del Liceo de Cauquénés para que se acuerde integrar la comision examinadora de inglés en el establecimiento con don Carlos Wöhlk.

Fué aceptada la indicacion.

5.º De un oficio del Rector del Liceo de Chillan en que propone una modificacion del artículo 3.º del reglamento de 9 de Enero de 1883.

Pasó en informe a la Comision de Liceos.

Igual providencia recibió una solicitud del Rector del Liceo de San Felipe acerca de la apertura de un curso especial de matemáticas en el establecimiento.

6.º De una solicitud de don Martin Schneider, Rector del Liceo Santiago, con que presenta a la aprobacion universitaria el segundo tomo

del *Nuevo libro de lectura*, del cual es autor, en union del Rector del Liceo de Chillan, don Rómulo Ahumada M.

Pasó a la Facultad de Humanidades.

7.º De un oficio del Pro-Rector de la Seccion Universitaria con que remite el estado de las inasistencias de los profesores en el curso de medicina.

Pasó en informe al señor Consejero Blanco.

8.º De una solicitud de don Adolfo Larenas para que, por las razones que indica i documentos que acompaña, se reconsidere el acuerdo del Consejo relativo a la provision de la clase de Farmacia.

Se marchó archivar.

9.º De una solicitud de don Nicanor Rozas para que se permita a su hijo don Manuel, alumno del Colejio de San Ignacio, que fué suspendido de sus exámenes a virtud de una órden del Pro-Rector, rendir el exámen de frances final.

Se declaró que no correspondia resolver al Consejo este asunto.

10. De una solicitud de don Juan Ravena Berizzo, don Ricardo Tonkin Ossa i don José Ignacio Cavada, alumnos del tercer año de Medicina, para que se determine que pueden rendir el exámen de química general, en vez de dos pruebas de química orgánica e inorgánica.

Despues de oír el informe del señor Decano de Medicina, se acordó que los solicitantes debian rendir las dos pruebas espresadas.

11. De una solicitud del Rector del Colejio San Agustin para que se le dé copia del siguiente oficio:

Santiago, 5 de Diciembre de 1892

Señor Rector de la Universidad

Presente

Mui señor nuestro:

Los infrascritos, miembros de la comision examinadora de historia antigua, griega i romana, nos creemos en el deber de manifestar al Honorable Consejo de Instruccion Pública, por intermedio del señor Rector, ciertos hechos que hemos presenciado i que a nuestro juicio merecen ser tomados en consideracion.

El viérnes 2 del corriente nos trasladamos al Colejio de San Agustin para recibir allí los exámenes de historia romana.

Del número total de alumnos inscritos solamente fueron presentados a exámen veintidos, trece de los cuales fueron reprobados; i de los nueve restantes solo cinco fueron aprobados sin voto en contra.

Para que el señor Rector i el Honorable Consejo puedan darse cuenta cabal de este desastroso resultado, creemos del caso manifestar que la casi totalidad de los alumnos carecian de toda nocion clara i bien definida, conocian uno que otro detalle insignificante de los hechos, sin darse ninguna cuenta de ellos i siendo absolutamente incapaces de percibir sus relaciones i su recíproco encadenamiento.

Muchos de los alumnos ignoraban las nociones mas claras i fundamentales de la historia romana, i varias veces se nos contestó que las lejiones romanas eran tribus de bárbaros establecidas en el interior de la Galia; otro tanto se dijo de los decenviros, los codificadores de las leyes de las Doce Tablas; un alumno señaló la Grecia en el interior del África; i, en jeneral, carecian de los conocimientos jeográficos que son base indispensable para el conveniente aprendizaje de la historia.

Tambien podemos asegurar que ninguno respondió de una manera satisfactoria cuando fué interrogado sobre las majistraturas romanas, las costumbres de este pueblo, sus instituciones civiles i religiosas, la organizacion de la familia, etc., no obstante que la comision tuvo especial cuidado en concretar todas sus preguntas a puntos determinadamente tratados i resueltos en el texto de Duruy, aprobado por la Universidad i enseñado en el colejio de nuestra referencia. Lo único que exijíamos eran conceptos i nociones claras i bien definidas, pues la comision comprendia en esta forma sus deberes i pudo convencerse de que a los alumnos se les habia dado una enseñanza simplemente superficial i de memoria.

El profesor del ramo, que era un religioso del establecimiento, molesto por el resultado del exámen, no desperdió, fuera de la sala, ninguna oportunidad para espresarse en términos altamente irrespetuosos contra lá comision, no obstante que en apariencia sus palabras eran de lo mas correcto i cortés. Entre otras cosas, manifestó que la comision obraba con mal espíritu i sin justicia.

Tambien creemos indispensable hacer presente que, terminado el exámen, fuimos invitados a la mesa de once, i allí notamos pronto que el profesor estaba en completo estado de ebriedad, siendo arrastrado por su inconsciencia hasta provocar a vías de hecho a uno de los miembros de la comision, sin que hubiera mediado ni siquiera una sola palabra dura o descortes de parte de éste.

Hemos recibido, ademas, exámenes a los alumnos del Colejio Ingles i del de Los Sagrados Corazones, sin que hayamos tenido ningun motivo de queja, tanto por la conveniente preparacion de la jeneralidad.

de los alumnos como por la manera respetuosa como hemos sido tratados.

Como esta comision tiene que trasladarse nuevamente al indicado Colejio de San Agustin para recibir allí los exámenes de historia antigua i griega, hemos conceptuado un deber de nuestra parte poner estos hechos en conocimiento del señor Rector i del Honorable Consejo.

Sin mas, somos de V. atentos i S. S.—*Daniel Yoacham Varas.*—
P. N. Cruz Silva.—*Arturo Alessandri.*

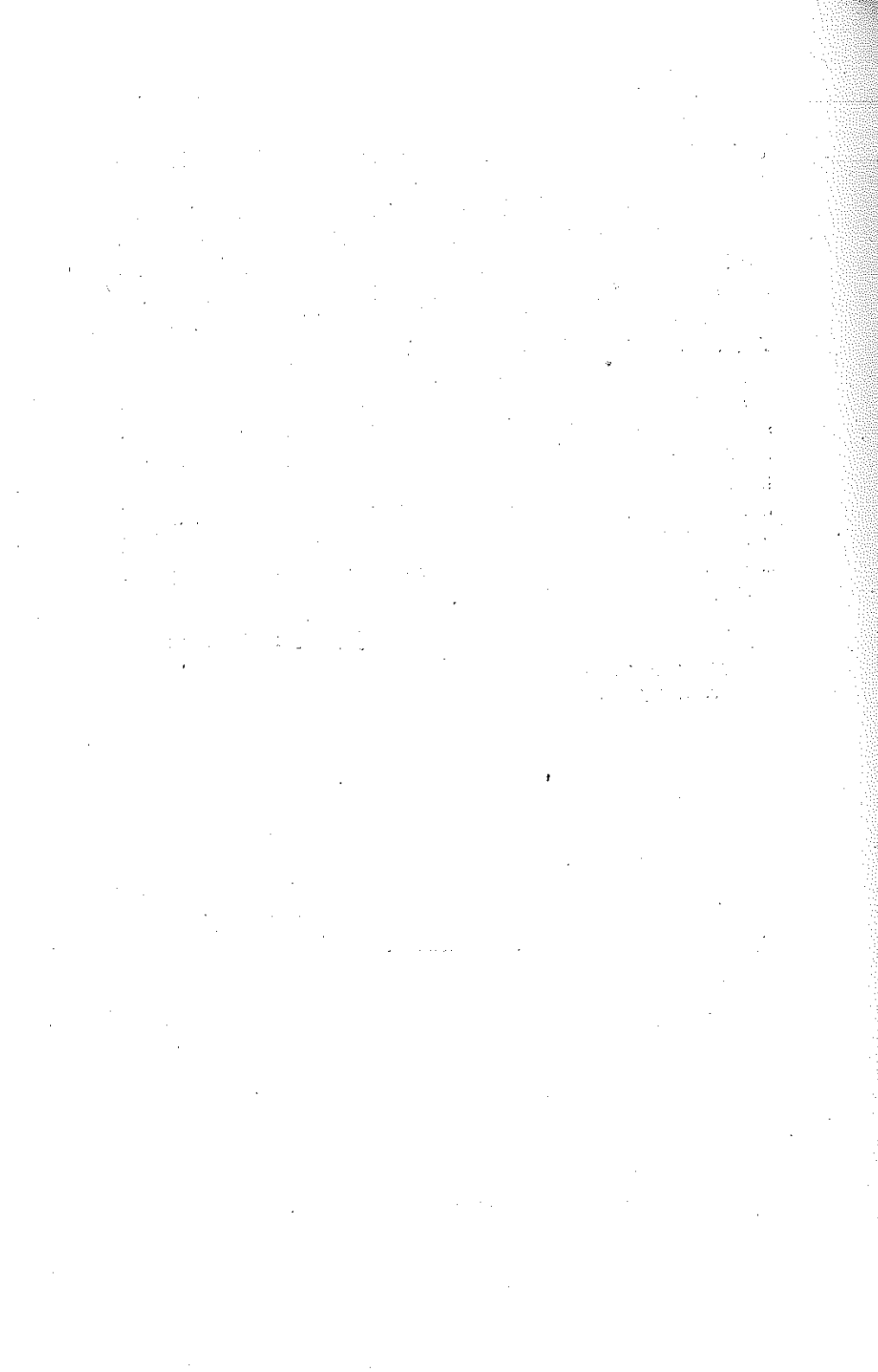
Se accedió a ella por unanimidad.

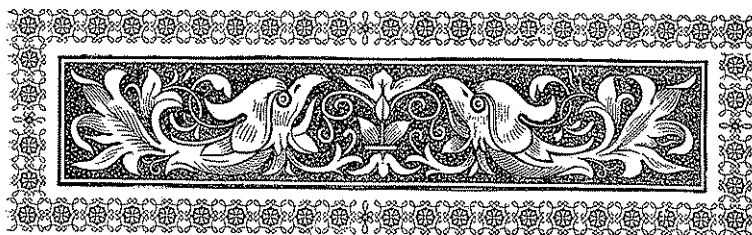
A continuacion se consideró la solicitud de don Pedro Lira, de que se dió cuenta en el número 2.º del acta de la sesion de 14 de Noviembre último; i el Consejo, teniendo presente que en la Escuela de Bellas Artes existe una clase de dibujo desempeñada por un profesor, i otra de pintura, para la cual ha sido nombrado el solicitante, acordó por unanimidad informar al Ministerio de Instruccion Pública que el sueldo anual que corresponde al señor Lira es la suma de 1,200 pesos.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral





BOLETIN

DE INSTRUCCION PÚBLICA



Sesion de 19 de Diciembre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

El señor Consejero Urrutia envió aviso de no poder concurrir.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 12 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Medicina i Farmacia* a don Miguel A. Carrasco Mateluna i don José María Muñoz Morales i el de *bachiller en la de Leyes i Ciencias Políticas* a don Luis Martínez Martínez, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Visto el respectivo espediente i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Aníbal Zúñiga Arias, recibió el título de *Médico-Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

Santiago, 9 de Diciembre de 1892

Núm. 3,660—Con su oficio número 250, este Ministerio ha recibido la copia del acta de la sesion extraordinaria que el Consejo de Instruccion Pública celebró con ocasion del fallecimiento del profesor de la Universidad don Juan Schulze.

Ya S. E. el Presidente de la República se ha anticipado a los deseos de la Corporacion en orden a obtener, para la viuda e hijos del señor Schulze, una pension fiscal; i a este efecto, se presentó, con acuerdo del Consejo de Estado, el mensaje respectivo.

Dios guarde a V.

Máximo del Campo

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlo en el acta.

2.º De varios oficios en que las Universidades de Turin, de Manchester, de Oxford i de Paris, avisan haber recibido en canje los ANALES.

Se mandó archivarlos.

3.º Del siguiente oficio:

Santiago de Chile, 19 de Diciembre de 1892

HONORABLE CONSEJO:

Los abajo firmados, profesores de algunos ramos de derecho en la Universidad de Chile, a V. S. respetuosamente decimos:

Que, con el fin de dar mas seriedad al estudio i a los exámenes de aquellos ramos, hemos resuelto someter a vuestra consideracion el siguiente proyecto de reglamento de pruebas escritas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º de la lei sobre instruccion secundaria i superior, solo podrá empezar a rejir en los exámenes de los mismos ramos que tengan lugar a fines del año próximo venidero.

REGLAMENTO DE PRUEBAS ESCRITAS

«ARTÍCULO PRIMERO.—Los exámenes escritos solo podrán tener lugar en alguna sala de la casa universitaria, i en presencia de un profesor

del respectivo ramo, que los dirigirá, i de un inspector del establecimiento a quien corresponderá, junto con aquél, el cuidado de la conservacion del órden i de la vijilancia de los examinandos.

ART. 2.º Será de cargo de los funcionarios antedichos el dar a los examinandos la colocacion conveniente para que no alcancen a comunicarse entre sí en voz baja, ni por medio de papeles escritos que pasen de mano a mano.

ART. 3.º El Prorector de la Universidad suministrará los útiles de escritorio indispensables para la redaccion de las pruebas, i todas éstas deberán precisamente redactarse en las hojas del papel uniforme, sellado con el sello universitario, i de buena calidad, que haya aquél suministrado.

ART. 4.º Los examinandos entrarán a la sala sin llevar libros, ni otros papeles algunos de que pudieran ausiliarse para la redaccion de las pruebas.

Esta prohibicion comprende aun el Diccionario de la Lengua.

ART. 5.º La comision examinadora deberá haber formulado previamente doce preguntas de distinta importancia i sobre diversas materias de las comprendidas en el exámen, las cuales deberán ser dictadas a los examinandos con la claridad i la lentitud necesarias.

Podrán tambien haberse impreso de antemano las preguntas con las precauciones indispensables.

ART. 6.º Los examinandos deberán iniciar sus contestaciones con los números de órden correspondientes, escribiéndolas i redactándolas en forma intelijible i no ambigua. De lo contrario, se tendrán por no puestas.

ART. 7.º Ninguno de los examinandos podrá salir de la sala mientras durare su prueba, so pena de imposibilitarse para volver a rendirla hasta la época subsiguiente.

ART. 8.º Los examinandos tendrán derecho para permanecer en la sala del exámen hasta por dos horas completas. Si terminaren ántes, deberán salir inmediatamente de la sala.

Si no hubieren terminado a la expiracion de las dichas dos horas, deberán entregar al profesor los manuscritos en el estado en que éstos se encontraren.

ART. 9.º Aquel de los examinandos que fuere sorprendido pretendiendo comunicarse o comunicándose con otro, o que infringiere la prohibicion del artículo 4.º, o que se valiere en provecho propio o ajeno de cualquier arbitrio fraudulento, perderá su exámen, i no podrá volver a rendirlo hasta la época subsiguiente, sin perjuicio de que el

profesor i el inspector den cuenta del hecho al Consejo para que éste adopte las medidas necesarias, si lo estima oportuno.

ART. 10. Cada examinando deberá firmar su composicion con su nombre i apellidos paterno i materno.

ART. 11. La comision examinadora, deberá haber determinado préviamente el máximum de los puntos que corresponda a cada pregunta satisfactoriamente contestada, conforme a su importancia, i empezado el exámen no podrá alterarse esta determinacion por motivo alguno.

ART. 12. La comision examinadora asignará a cada contestacion el número que le corresponda con arreglo a su mérito relativo i a la determinacion de que se habla en el artículo precedente. Siendo el sentido de la contestacion intelijible, i no ambiguo, no se tomarán en cuenta para la asignacion de los puntos consideraciones de carácter gramatical o literario.

ART. 13. Hechas las asignaciones correspondientes a todas las preguntas, se sumarán los guarismos respectivos, entendiéndose aprobado el alumno que obtuviere a lo ménos la mitad del número de puntos posibles, i reprobado el que no llegare a obtenerlos.

ART. 14. El resultado de cada exámen deberá autenticarse con las firmas de todos los miembros de la comision; i si hubiere entre éstos alguna discordancia, se resolverá a mayoría absoluta de sufragios, i si hubiere empate, se resolverá a la suerte.

ART. 15. A medida que la comision vaya participando al prorrrector el resultado de los exámenes, deberá aquél espedir los respectivos certificados con espresion del número total de puntos, i del número de ellas obtenido por cada examinando.

ART. 16. Concluido el exámen de las pruebas, deberán éstas entregarse al Prorrrector para que las archive.

ART. 17. Archivadas las pruebas, cada examinando tendrá derecho de inspeccionar la suya, i de sacar copia de ella, si lo estimare conveniente.

Nos hacemos un honor en anticipar al honorable Consejo que aceptaremos con la mayor satisfaccion las modificaciones que, en su prudencia, juzgue oportuno introducir al proyecto que precede. Ellas proveerán, sin duda, a la mas cumplida aplicacion de un sistema de pruebas que, por lo ménos, conviene ensayar entre nosotros i que está acaso destinado a producir inestimables bienes a la causa de la enseñanza pública.

Con los sentimientos de nuestra mas distinguida consideracion i

respeto, tenemos el honor de suscribirnos del honorable Consejo, obsecuentes servidores.—*Juan de Dios Vergara Salvá*, profesor extraordinario de Código de Comercio.—*Abraham König*, profesor de Derecho Constitucional.—*Lorenzo Montt*, profesor extraordinario de Derecho Internacional.—*Maximiliano Ibáñez*, profesor de Código de Comercio.—*Valentín Letelier*, profesor de Derecho Administrativo.—*R. Huneeus*, profesor extraordinario de Derecho Constitucional.—*Leopoldo Urrutia*, profesor de Código Civil.—*Ricardo Cabieses*, profesor extraordinario de Código Penal.—*Paulino Alfonso*, profesor de Código Civil.—*Francisco E. Noguera*, profesor de Economía Política.—*Luis Claro Solar*, profesor de Código Civil.—*J. D. Amunátegui Rivera*, profesor extraordinario de Derecho Administrativo.—*José Francisco Fábres*, profesor de Código Civil.

Al Honorable Consejo Superior de Instrucción Pública.

Se acordó oír el informe del señor Decano Barceló.

4.º De un oficio de los profesores don Emilio Petit, don Augusto Orrego Luco, don Octavio Maira i don Luis Espejo para que, por las razones que indican, se les proporcione una sala en alguno de los hospitales de esta ciudad.

Después de un detenido debate, se acordó elevar dicho oficio al Ministerio de Instrucción Pública a fin de que resuelva lo que estime conveniente.

5.º De un oficio del Director del Instituto Pedagógico con el que remite un proyecto de un plan de estudios de instrucción secundaria, acerca del cual solicita la opinión del Consejo para proceder al trabajo de los programas correspondientes.

Se acordó pedir informe a la Comisión de Liceos.

6.º Del siguiente oficio del mismo funcionario:

Santiago, 17 de Diciembre de 1892

SEÑOR RECTOR:

El Consejo de Profesores de este establecimiento se ha reunido en los días 15 i 16 del mes actual i ha tomado los siguientes acuerdos:

1.º Espedir certificados con la nota jeneral de *aprobados* a los alumnos don Agustín Gómez García, don Maximiliano Salas Marchant, don Darío Cavada Contreras, don Antonio Bórquez Solar, don Benito Salgado Astorga i don Fidel Pinochet Le-Brun *en Castellano*; a los alumnos don Enrique Molina Garmendia, don Ruperto Banderas Le-Brun i don Ezequiel Fernández Hidalgo *en Historia i Jeografía*; a los

alumnos don Marco Aurelio Letelier Leal, don Salustio Calderon Contreras i don Julio Escudero Mura *en Ciencias Físicas i Naturales*; a los alumnos don Francisco Vivar González i don Gregorio Bravo Millas *en Matemáticas*; a los alumnos don Leonidas Banderas Le-Brun, don Luis Trujillo Madrid i don Manuel Molina Alay *en Frances*; i al alumno don Otton Schott Manser *en Ingles i Aleman*.

2.º Epedir certificados con la nota jeneral de *aprobados con distincion* a los alumnos don Enrique Oyarzun Mondaca i don Abraham Valenzuela Torrealba *en Castellano*; a los alumnos don Julio Montebruno López i don Pedro Nolasco Cruz Silva *en Historia i Jeografía*, a los alumnos don José Rafael Campusano Soza i don Luis Torres Pinto *en Ciencias Físicas i Naturales*; al alumno don José Vicente Echeagaray Roso *en Matemáticas*; i al alumno don Luis Brañes Debierre *en Ingles, Frances i Aleman*.

3.º No espedir certificados al alumno de Historia i Jeografía don Aníbal Vivero Rodríguez, al alumno de Ciencias Físicas i Naturales don José Pinochet Le-Brun, al alumno de Matemáticas don Pedro Larrañaga Zapata i a los alumnos de Frances i Latin don Alejandro Venegas Caruz i don Enrique Sepúlveda Campos.

Don Alejandro Venegas obtuvo en Latin, en Pedagogía teórica, en Filosofía i en Derecho la nota de bueno, i en gimnasia la nota de regular; pero en pedagogía práctica recibió la nota de malo i, a causa del fallecimiento de su padre, no ha rendido los exámenes de frances i latin.

Los demas alumnos que, a juicio del Cuerpo de Profesores, no merecen un certificado de competencia han obtenido malas notas en uno o en varios ramos, por lo jeneral en Pedagogía teórica o práctica.

No debe estrañar al Honorable Consejo de Instruccion Pública este resultado si atiende a que el Liceo de aplicacion práctica solo ha empezado a funcionar en el presente año, i a que, por lo tanto, los alumnos del Instituto Pedagójico no han podido alcanzar igual grado de preparacion.

El Cuerpo de Profesores resolvió solicitar del Honorable Consejo que lo autorizara para recibir exámenes, a principios de año, a los alumnos indicados, en los ramos en que han tenido malas notas, o bien, como el alumno Venegas, en que no han tenido ninguna.

En el caso de que el Honorable Consejo así lo acordare, los exámenes de Pedagogía práctica se tomarian en los meses de Abril o Mayo, cuando los alumnos hubieran tenido una nueva práctica pedagójica, de un mes por lo ménos, en el Liceo de aplicacion.

Aunque el primero i el segundo de los cursos de la seccion de humanidades superiores sean de Castellano i Latin, i de Frances i Latin, los profesores del Instituto han acordado manifestar al Honorable Consejo que, como se ha indicado ántes, los alumnos de los mencionados cursos solo se han hecho dignos de recibir diplomas de profesores de Castellano i de Frances. La razon de esta anomalía se halla en la circunstancia de que la mayor parte de estos alumnos no habian estudiado latin ántes de ingresar en el establecimiento.

El Cuerpo de Profesores tomó ademas los acuerdos que siguen: 1.º, indicar al Consejo la conveniencia de admitir a fines del próximo año escolar exámenes de Latin a los alumnos que reciban en este año diplomas de profesores de Castellano i de Frances, con el objeto de que queden acreditados para enseñar aquel idioma; i 2.º, pedir ademas al Honorable Consejo que espida un diploma especial de Jimnasia a los alumnos don Antonio Bórquez Solar, don Darío Cavada Contreras, don Ruperto Banderas Le-Brun, don Ezequiel Fernández Hidalgo, don Enrique Molina Garmendia, don Pedro Larrañaga Zapata, don Marco Aurelio Letelier Leal i don José Pinochet Le-Brun, todos los cuales han rendido exámenes satisfactorios de este ramo.

En atencion a que algunos de los alumnos del curso de Frances han estudiado tambien en el Instituto la lengua inglesa, el Cuerpo de Profesores ha resuelto pedir al Honorable Consejo que le permita tomar exámenes de ingles en el próximo año a los alumnos mencionados.

Por último, se ha resuelto espedir al alumno don Luis Brañes certificado de competencia en Ingles, Frances i Aleman, aunque el curso en que estaba incorporado era solo de Ingles i Aleman. En consideracion a los relevantes méritos de este jóven, confía el Cuerpo de Profesores del Instituto Pedagójico en que se le concederá título de profesor de estado para la enseñanza de los tres idiomas.

Los resultados jenerales obtenidos son, en consecuencia, señor Rector, mui satisfactorios, i la circunstancia de haberse aprobado con distincion a ocho de los alumnos, despues de pruebas severas i numerosas, demostrará a V. i al Honorable Consejo de Instruccion Pública que no ha sido estéril la labor del Instituto.

Esperamos fundadamente que en los años posteriores irá siendo cada vez mas fructífera nuestra tarea.

Dios guarde a V.

Domingo Amunátegui

Al señor Rector de la Universidad.

Se aprobaron las indicaciones formuladas, excepto la referente a la admision en el año próximo de exámenes de latin a los alumnos que reciban este año diplomas de profesores de castellano i de frances, punto que quedó para segunda discusion a solicitud del señor Consejero Blanco.

Se acordó ademas solicitar que se derogue el artículo 28 del supremo decreto de 29 de Abril de 1889, estableciéndose en cambio que los títulos correspondientes a los alumnos que concluyen su carrera en el Instituto Pedagógico, sean otorgados por el Consejo.

7.º De un oficio del Rector del Liceo de San Fernando en que pregunta si puede proporcionar a algunas señoras i monjas de dicha ciudad una de las salas del establecimiento para abrir el 25 del presente mes un bazar destinado a la beneficencia.

Se acordó contestarle afirmativamente.

8.º De una solicitud del Rector del Colejio Alberto Magno de Chi'lan para que se reciban exámenes a los alumnos que indica.

Se dió tambien cuenta de una solicitud de don Darío i don D. Valentin Muñoz Fuentealba, alumnos del colejio de los Padres Escolapios de Concepcion, con objeto análogo al anterior.

Teniendo presente que las comisiones examinadoras que nombra el Consejo no pueden recibir exámenes sino a los alumnos cuyos nombres estén incluidos en las listas que los respectivos rectores de colejios particulares deben enviar ántes del 30 de Junio de cada año, se determinó que los peticionarios de ámbas solicitudes ocurriesen a los liceos de de dichas ciudades, en donde serian admitidos a exámen en calidad de privados.

9.º De un oficio del Rector del Seminario Conciliar de Santiago en que invita a los señores del Consejo a la distribucion de premios que tendrá lugar el 26 del que rije.

Se mandó archivar.

10. Del estado de las fechas en que tendrán lugar los exámenes en el Liceo de Antofagasta i San Fernando.

Se mandó archivar.

Igual providencia recibió un oficio del Rector del Liceo de Valdivia, don Félix Emilio Lillo, en que avisa haberse hecho cargo del establecimiento.

11. De una solicitud del bachiller en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas don Eduardo Salas Undurraga, para que se le permita optar al grado de licenciado, aunque desde la fecha en que recibió el primer grado, no han trascurrido hasta ahora 365 dias.

Fué aceptada por unanimidad, haciéndose estensiva esta resolucion a los alumnos que se encuentren en igualdad de condiciones.

12. De una solicitud de don Adolfo Labbé para que se le permita reiterar el exámen de historia natural, nombrándose una comision examinadora especial al efecto.

Fué desechada por unanimidad.

Oida la Comision de Liceos se acordó:

a) Infórmar favorablemente al Ministerio de Instruccion Pública la solicitud de don Pedro F. González, profesor del Liceo de Lebu, sobre cobro de sueldos; i

b) Pedir informe al Rector del Liceo de Ancud respecto de la solicitud del profesor de ese establecimiento don Juan 2.º Cavada, para que se declare que conserva en propiedad las clases que espresa.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro

Secretario Jeneral

Sesion de 26 de Diciembre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Ugarte Gutiérrez, Urrutia i el Secretario Jeneral que suscribe.

El señor Decano Barceló envió aviso de no poder concurrir.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 19 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Arturo Alessandri Palma, don Domingo Barros Merino, don Luis A. Castillo Urizar, don Cárlos Estévez Gazmuri, don Ernesto Reyes Videla, don Tomas Ríos González, don Eduardo Salas Undurraga i don Arturo Solar Vicuña; el de *Licenciado en la de Medicina i Farmacia* a don Ricardo Chirgwin Barrios i don Manuel J. Cortes Gallardo, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Vistos los respectivos expedientes i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Pedro L. Lastra Quintana i don Juan Matamala Ulloa, recibieron el título de *médico-cirujano*.

El mismo señor Rector Aguirre, previo juramento de desempeñar fielmente el majisterio de profesores de instruccion secundaria, confirió los siguientes diplomas a los alumnos del Instituto Pedagógico.

Diplomas de *Castellano* a don Antonio Bórquez Solar, don Darío Cavada Contreras, don Enrique Oyarzun Mondaca, don Benito Salgado Astorga, don Maximiliano Salas Marchant i don Abraham Valenzuela Torrealba.

Diplomas de *Historia i Jeografia* a don Ruperto Banderas Le-Brun, don Pedro Nolasco Cruz Silva, don Ezequiel Fernández Hidalgo, don Enrique Molina Garmendia i don Julio Montebruno López.

Diplomas de *Ciencias Fisicas i Naturales* a don Salustio Calderon Contreras, don José Rafael Campusano Soza, don Julio Escudero Mura, don Marco Aurelio Letelier Leal i don Luis Torres Pinto.

Diplomas de *Matemáticas* a don Gregorio Bravo Millas, don José Vicente Echegaray Roso i don Francisco Vivar González.

Diplomas de *Frances* a don Leonidas Banderas Le-Brun, don Manuel Molina Alay i don Luis Trujillo Madrid.

Diploma de *Ingles, Frances i Aleman* a don Luis Brañes Debierre.

Diplomas de *Jinmasia* a don Ruperto Banderas Le-Brun, don Antonio Bórquez Solar, don Darío Cavada Contreras, don Ezequiel Fernández Hidalgo, don Enrique Molina Garmendia, don Marco Aurelio Letelier Leal i don José Pinochet Le-Brun.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 3,713

Santiago, 15 de Diciembre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 3,115.—Vista la cuenta que precede,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago pagará al Director de la Imprenta Nacional la cantidad de ciento ocho pesos, valor de impresiones de actas del Consejo de Instruccion Pública.

Dedúzcase el gasto del ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*»

Lo que comunico a V. para su conocimiento.
Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,754

Santiago, 21 de Diciembre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 3,153.—Visto el oficio que precede i teniendo presente lo acordado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 19 del que rije,

Derógase el artículo 28 del supremo decreto de 29 de Abril de 1889.

El alumno del Instituto Pedagójico que salga aprobado en el exámen jeneral, recibirá del Consejo de Instruccion Pública un diploma que acredite su título de profesor de Estado.

Anótese, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.*—MONTT.—*Máximo del Campo.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.
Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º De una providencia del mismo Ministerio que manda pasar al Consejo una solicitud del profesor del Liceo de Lináres don Delfín del Valle, sobre cobro de sueldos por haber desempeñado interinamente el puesto de Rector de ese establecimiento.

Se pidió informe a la Comision de Liceos.

3.º De un oficio del señor Decano Lastarria para que se acuerde que el Observatorio Astronómico principie desde luego a determinar la latitud i lonjitud de algunos puntos del territorio de la República.

Se acordó apoyar la peticion ante el Ministerio de Instruccion Pública.

Se acordó asimismo pedirle informe respecto del resultado de dos comisiones científicas conferidas por el Departamento de Marina con objeto de hacer observaciones magnéticas i determinar algunos datos análogos a los solicitados por el señor Decano.

4.º Del estado de las fechas en que tendrán lugar los exámenes en los liceos de Valdivia i Tacna.

Se mandó archivar.

5.º De un oficio del Rector del Liceo de Lináres en que da cuenta de las inasistencias de los profesores.

Se mandó pasar en informe al señor Rector Aguirre.

6.º De una solicitud de varios alumnos de colejos particulares a fin de que, en vista de los hechos que apuntan, el Consejo tome las medidas que juzgue necesarias para la espedicion i facilidad de los exámenes en que intervienen los examinadores don Alfonso Noguès, don Rojerio Torres i don Abel Izquierdo.

Fué enviada al archivo.

7.º De una solicitud de don J. J. Rojas Carreño, Rector del Colejio Salvador, de Concepcion, para que se permita rendir exámenes en el Liceo de esa ciudad a los alumnos cuyos nombres no fueron incluidos en las listas pasadas ántes del 30 de Junio último.

Se accedió a ella por unanimidad.

8.º Del siguiente oficio:

NÚM. 5

Santiago, 21 de Diciembre de 1892

Señor Rector de la Universidad:

Despues de haber leido el informe pasado a US. i Honorable Consejo de Instruccion por la comision de historia romana relativo a los exámenes i dificultades habidas con el profesor del ramo en nuestro colejio, me hallo, como rector del mismo colejio, en el deber de dirijirme a US. para dejar establecida mi protesta sobre dicho informe, i, al mismo tiempo, dar a US. i Honorable Consejo algunas breves esPLICACIONES para dejar a salvo la dignidad i buen nombre de los profesores del establecimiento.

Perdóneme US. la molestia en obsequio al objeto de esta nota que, dadas las circunstancias, no puede ser ni mas justa, ni mas honrada.

Los examinadores señores Joacham, Alessandri i Cruz Silva se han avanzado a aseverar que el profesor del ramo, cuyo exámen habian recibido, les faltó a las consideraciones debidas fuera de la sala i estaba en completo estado de ebriedad. No puede hacerse una acusacion mas grave, sobre todo refiriéndose a un sacerdote. De aquí, señor rector, la primera idea que me ocurrió fué la de presentarme a la justicia para

imponer, dentro de las prescripciones de la lei, el castigo merecido i exigir la reparacion correspondiente a los autores de la difamacion. Pero reflexionando friamente, no me ha parecido inoportuno dirigirme a US. i llamar su atencion sobre lo ocurrido, buscando en US. mismo i Honorable Consejo la condenacion del ultraje tan injustamente recibido.

Los señores miembros de la comision encontraron que el profesor del ramo, herido por el resultado del exámen, «no desperdió, fuera de la sala, ninguna oportunidad para espresarse en términos altamente irrespetuosos para ella.» «Bién que, agréga, sus palabras eran en apariencia de lo más correcto i cortes.»

Paso por alto la contradiccion que encubre la frase de la comision, i me reduzco simplemente a observar ¿cómo es que si habia de parte del profesor esta verdadera ofensa, los señores así ofendidos se colocaban en la difícil situacion de aceptar el convite a tomar las once con el profesor, con la cordialidad que reina entre personas cultas i de buena sociedad? Parece lójico que lo correcto habria sido escusar un convite hecho en tales condiciones.

En la mesa de once notaron los señores miembros de la comision que el profesor «estaba en completo estado de ebriedad.» ¡Cómo! Se habia embriagado con ellos, o solo? Si con ellos, triste modo de corresponder a la hospitalidad es el denuncia. No me esplico cómo pudieran permanecer sin abandonar la mesa despues que notaron la intemperancia del profesor. Si solo, ménos me esplico que al verlo en tan deplorable estado, hubieran tenido la calma suficiente para guardar su indignacion hasta escribir el informe al Consejo, dos dias mas tarde.

Afortunadamente, para que los fueros de la verdad queden salvaguardados, habia en casa varios testigos que desmienten la aseveracion de los jóvenes examinadores. Estaban de visita el padre provincial i su secretario, cumpliendo con los estatutos de la Orden, que mandan estas visitas anuales a las casas subalternas. Permanecieron todo el dia en nuestra compañía, i hablando con el profesor despues del exámen i de las once no notaron esa embriaguez, ni esa falta de conciencia de que hace mencion el informe. Asistió por casualidad a la mesa de once un distinguido caballero, cuya honorabilidad es reconocida, el señor Mönckeberg, antiguo profesor i doctor en medicina. El señor Mönckeberg, llamado a dar su testimonio sobre el particular, califica la afirmacion aludida de «atrevida i grosera calumnia.»

Comprenderá US. cuánto nos ha herido el incidente en cuestion, estando, como está de por medio, la dignidad, no ya de un profesor

del colejio que rejento, sino de un sacerdote jóven i digno, por muchos títulos, de ser respetado. Confío demasiado en la caballeridad de US. i el Honorable Consejo.

Me desentiendo de las observaciones que hace la comision sobre los exámenes mismos. Es verdad que la mayoría fué reprobada, no obstante hubo algunos distinguidos, i no eran éstos los mejor preparados. Réstame decir que las mismas palabras de la comision acusan el espíritu poco benévolo que la animaba respecto a nuestro colejio.

Léjos de mi ánimo está, señor rector, i siempre estuvo mui léjos, el pretender favor; lo único que habria tenido derecho a exigir, i lo único que exigiré siempre de los demas, sean examinadores o nó, es equidad, i la equidad es hermana de la benevolencia que sin chocar con la justicia, se pone en las condiciones de la cultura, del respeto recíproco i de la verdad, con abstraccion de las preocupaciones personales. Muchas otras observaciones podria aducir, señor rector, en contra del informe, pero el deseo de no ser molesto me obliga a omitirlas.

Tengo el honor de suscribirme de US. su atento i seguro servidor.

P. DELFIN SOTO

Rector

Al señor Rector de la Universidad. x

Se acordó insertarlo en el acta.

9.º De una solicitud presentada a nombre del doctor don Federico Burwell, de las Universidades de Edimburgo i Dublin, para que se le permita el ejercicio de la profesion de médico cirujano en Taltal durante el término de dos años, tiempo que necesita para poder aprender el castellano i presentarse a rendir las pruebas reglamentarias.

Para resolver, se acordó pedir al solicitante los diplomas que dice tener i al gobernador de ese departamento informe acerca de si allí practica otro médico titulado.

Seguidamente, oido el informe de la Comision de Liceos, acerca del oficio del Cuerpo de profesores del Instituto Pedagógico de que se dió cuenta en el número 6.º del acta de la sesion anterior, el Consejo, en uso de la atribucion que le confiere el inciso 1.º del artículo 9.º de la lei de 9 de enero de 1879, formó el siguiente

Plan de estudios de instruccion secundaria

CURSO PREPARATORIO

Primer año

Castellano con caligrafía.	8 horas semanales.
Matemáticas.	4 " "
Lecciones de cosas.	5 " "
Jimnasia	2 " "
Relijion	2 " "
	—
	21 horas semanales.

Segundo año

Caligrafía.	3 horas semanales.
Castellano	5 " "
Frances	3 " "
Matemáticas.	4 " "
Lecciones de cosas	4 " "
Canto i jimnasia	3 " "
Relijion	2 " "
	—
	24 horas semanales.

Tercer año

Caligrafía.	4 horas semanales.
Castellano	5 " "
Frances	3 " "
Matemáticas.	4 " "
Lecciones de cosas, jeografía e historia	4 " "
Canto i jimnasia	3 " "
Dibujo	2 " "
Relijion	2 " "
	—
	27 horas semanales.

CURSO DE HUMANIDADES

Primer año

Castellano	5	horas	semanales
Frances	2	"	"
Ingles o aleman	3	"	"
Matemáticas.	5	"	"
Ciencias naturales.	3	"	"
Jeografía e historia.	3	"	"
Canto	2	"	"
Jimnasia	2	"	"
Dibujo	2	"	"
Religion	2	"	"
	<hr/>		
		29	horas semanales

Segundo año

Castellano	5	horas	semanales
Frances	2	"	"
Ingles o aleman	3	"	"
Matemáticas.	5	"	"
Ciencias naturales.	3	"	"
Jeografía e historia.	3	"	"
Canto	2	"	"
Jimnasia	2	"	"
Dibujo	2	"	"
Religion	2	"	"
	<hr/>		
		29	horas semanales

Tercer año

Castellano	5	horas	semanales
Frances	2	"	"
Ingles o aleman	3	"	"
Matemáticas.	5	"	"
Física i química	2	"	"
Historia natural.	2	"	"

Jeografía e historia	3	horas semanales
Canto	2	" "
Jimnasia	2	" "
Dibujo	2	" "
Relijion	2	" "
	—	
	30 horas semanales	

Cuarto año

Castellano	5	horas semanales
Frances	2	" "
Inglés o alemán	3	" "
Matemáticas	5	" "
Física i química	2	" "
Historia natural	2	" "
Jeografía e historia	3	" "
Canto	2	" "
Jimnasia	2	" "
Dibujo	2	" "
Relijion	2	" "
	—	
	30 horas semanales	

Quinto año

Castellano	3	horas semanales
Frances	1	" "
Inglés o alemán	2	" "
Matemáticas	4	" "
Contabilidad	2	" "
Física	2	" "
Química	2	" "
Biología e higiene	2	" "
Jeografía e historia	4	" "
Filosofía	2	" "
Canto	2	" "
Jimnasia	2	" "
Dibujo	2	" "
	—	
	30 horas semanales	

Sesto año

Castellano	3	horas semanales
Frances	1	" "
Inglés o alemán	2	" "
Matemáticas	4	" "
Contabilidad	2	" "
Física	2	" "
Química	2	" "
Biología e higiene	2	" "
Geografía e historia	4	" "
Filosofía	2	" "
Canto	2	" "
Gimnasia	2	" "
Dibujo	2	" "
	<hr/>	
	30	horas semanales

Serán de aprendizaje voluntario el latín, el griego i el italiano.

El estudio de los idiomas vivos extranjeros, obligatorios en este plan, no podrá ser reemplazado por el del latín.

Se acordó comunicarlo al Ministro de Instrucción Pública sin esperar la aprobación del acta, dejándose en ésta asentada la opinión del señor Consejero Blanco para que el estudio de la religión fuera dado también en los dos últimos años del curso, i para que en el programa de filosofía se comprendan las materias que ahora constituyen este ramo. Con lo cual se levantó la sesión.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro

Secretario Jeneral

Sesion de 2 de Enero de 1893

Fue presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, los señores consejeros Barceló, Barros Arana, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.